

21 NOV 2017

“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Tesoro Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018 en la suma de UN BILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.045.083.494.856) según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

I - INGRESOS CORRIENTES DEL SECTOR CENTRAL	\$938.652.931.087
Ingresos Tributarios	\$89.179.423.612
Ingresos No Tributarios	<u>\$849.473.507.475</u>
II - RECURSOS DE CAPITAL DEL SECTOR CENTRAL	\$90.014.479.651
Rendimientos financieros y utilidades	<u>\$90.014.479.651</u>
III - FONDOS ESPECIALES	\$727.203.904
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$1.029.394.614.642
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA	\$10.139.174.504
INGRESOS CORRIENTES	\$10.129.174.504
RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	\$9.646.792.107
RECURSOS PROPIOS	\$9.646.792.107
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$19.785.966.611
TOTAL RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	<u>\$1.049.180.581.253</u>
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	\$1.045.083.494.856
	=====

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos como es el Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco nacional y extranjero por valor \$944.537.500 y la transferencia por concepto

21 NOV 2017

de Impuesto al consumo de telefonía móvil por valor de \$1.048.073.202, Impuesto Licores por \$1.804.475.695 y \$300.000.000 de Ingresos corrientes de Libre Destinación para un total de \$4.097.086.397

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, la suma de UN BILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.045.083.494.856), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 01 – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	
Gastos de Funcionamiento	\$2.859.951.338
UNIDAD EJECUTORA 02 – CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	
Gastos de Funcionamiento	\$3.453.801.636
UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO	\$209.335.766.721
Gastos de Funcionamiento	\$112.566.423.363
Servicio de la deuda pública	13.415.841.951
Gastos de Inversión	83.353.501.407
UNIDAD EJECUTORA 04 – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	\$691.353.771.935
Gastos de Funcionamiento	10.672.473.026
Gastos de Inversión	680.681.298.909
UNIDAD EJECUTORA 05– FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$108.163.459.596
Gastos de Funcionamiento	10.845.240.261
Gastos de Inversión	97.318.219.335
UNIDAD EJECUTORA 06 – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL	\$11.185.168.437
Gastos de Inversión	
UNIDAD EJECUTORA 07 – FONDO DE GESTION DE RENTAS	\$716.799.877
Gastos de Inversión	
UNIDAD EJECUTORA 08 – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$2.137.500.000
Gastos de Inversión	
UNIDAD EJECUTORA 09 – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO	\$75.850.000
Gastos de Inversión	
UNIDAD EJECUTORA 12 – FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	
Gastos de Inversión	\$112.545.102
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$1.029.394.614.642

21 NOV 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA	\$10.139.174.504
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.645.320.178
2. GASTOS DE INVERSION	<u>\$8.493.854.326</u>

COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	\$9.646.792.107
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$9.641.592.067
2. GASTOS DE INVERSION	<u>\$5.200.040</u>

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$19.785.966.611
---	-------------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$1.049.180.581.253
------------------------------------	----------------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	\$1.045.083.494.856
--	----------------------------

=====

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales de la presente ordenanza corresponden a normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Departamento y son complementarias a las contempladas en el decreto ley 111 de 1996, a la ordenanza No. 034 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental en cuanto a distribución de excedentes de las mismas.

Los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios sin personería jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y las demás normas que los reglamentan.

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO.- El Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital contiene los estimativos de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los Recursos de Capital y los Fondos Especiales sin personería jurídica que se manejan en la Tesorería del Departamento. Se incorporan también los ingresos de los establecimientos públicos del orden Departamental, según clasificación específica.

21 NOV 2017

Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser Rentas Propias y Externas.

Las Rentas Propias son los Ingresos Corrientes Tributarios y No Tributarios originados en las normas tributarias que determinan los ingresos de origen departamental y los rendimientos por la explotación de sus bienes.

Las Rentas Externas son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones para los servicios de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, las transferencias nacionales y los recursos cedidos a título de Cofinanciación.

La totalidad de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento y su tratamiento y distribución final se hará conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

El cómputo de las Rentas incluidas en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración el costo de su recaudo.

DE LOS EGRESOS:

De conformidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - En el Presupuesto de Gastos se incluyen las apropiaciones para atender el funcionamiento de las dependencias que conforman la estructura administrativa del Departamento establecida de conformidad con las normas legales y todas las secciones que ejecutan gastos de destinación específica a través de los fondos especiales, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, y Gastos de Inversión, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes.

Los Gastos de Funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son los Tributarios y No Tributarios, excluidos los de destinación específica, y deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo pensional y prestacional y los excedentes para financiar la Inversión Pública Autónoma.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y de operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la Constitución y la Ley.

21 NOV 2017

El Servicio de la Deuda Pública comprende el pago de capital, intereses, comisiones y demás gastos inherentes a los empréstitos concedidos por entidades nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEXTO. - Por ningún motivo las rentas y los recursos incorporados en el presupuesto general del Departamento son embargables.

ARTICULO SEPTIMO. - En la vigencia 2018 la definición de los gastos del presupuesto será de conformidad con las disposiciones del decreto de liquidación del presupuesto General de la Nación, además de los siguientes:

INDEMNIZACION DE VACACIONES. - Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se concedan cualquiera que sea el año de su causación, o se adeude al personal cesante, o que se compensen en dinero.

PRIMA DE VACACIONES - Comprende el pago a que tienen derecho los empleados públicos en la fecha en la cual inicien el disfrute de las vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio sobre los siguientes factores salariales: Asignación básica mensual más (+) auxilio de transporte, mas (+) una doceava parte de la bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. – Comprende el pago del 35% de la remuneración básica para los empleados públicos que devenguen más de dos salarios mínimos legales mensuales y del 50% para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales, la cual se reconocerá y pagará cada vez que cumpla un año de servicios.

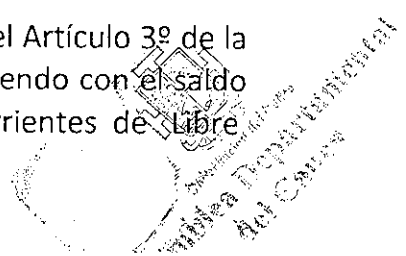
Se incluye en este rubro el pago de la bonificación de dirección creada a favor del Gobernador del Departamento mediante decreto nacional No. 4353 del 22 de diciembre de 2004, equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciba por sueldo más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE: A través de este rubro se atenderán los gastos que demanden las actividades de recreación, deporte y programa de incentivos que organice la Administración Departamental de conformidad con el Programa de Bienestar Social aprobado por la entidad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento tendrán derecho al subsidio de alimentación, de conformidad con las disposiciones que en esta materia establezca para cada vigencia el Gobierno Nacional, Departamento Administrativo de la Función Pública, a favor de las Entidades Territoriales.

RELACIONES PÚBLICAS: Este rubro estará adscrito al Despacho del Gobernador y a través de él se garantizará las atenciones oficiales necesarias del Departamento.

FONDO DE CONTINGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 819 de 2003, el Fondo de Contingencias se continuará fortaleciendo con el saldo en caja al cierre de cada vigencia fiscal, con el 5% de los Ingresos Corrientes de Libre



21 NOV 2017

Destinación y sus rendimientos en cada vigencia, manejados en una cuenta especial de la Tesorería General del Departamento, a través del cual se atenderán las obligaciones derivadas de los litigios contractuales, pasivos pensionales derivados de decisiones judiciales, las sentencias y conciliaciones que el Departamento deba pagar a favor de un tercero.

PASIVO PENSIONAL: Este rubro se continuará fortaleciendo con el saldo en caja al cierre de la vigencia fiscal y con el 20% de las estampillas, a través del cual se atenderán el pago de Cuotas Partes Pensionales, Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales.

ARTICULO OCTAVO: Con cargo a cada rubro de la prestación principal se cargarán los gastos accesorios tales como fletes, impuestos, interventorías, reajustes, intereses, etc.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con el artículo 64 de la ley 1815 de 2016, los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas legalmente adquiridos y/o que su reconocimiento obedezca a disposiciones de orden legal se podrán atender a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo al detalle del anexo del decreto de liquidación.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad presupuestal previa o sin la tramitación ordinaria por la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar de su propio peculio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda y con un certificado de viabilidad presupuestal previa.

PARAGRAFO: Igual procedimiento se seguirá con las plantas de cargos financiadas con las transferencias del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas por parte de los Secretarios de Despacho delegados para la ordenación del Gasto de estos recursos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Cauca para modificar la nomenclatura y clasificación de las cuentas presupuestales a fin de unificarlas con los Departamentos del Programa Mejor Gestión de los Departamentos y facilitar su parametrización en el sistema integrado de Información Administrativa y Financiera – SIAF.

ARTICULO DECIMO TERCERO: -Autorízase al Gobernador del Departamento del Cauca para:

21 NOV 2017

A.- Celebrar conforme a las normas legales vigentes en materia de contratación pública y en especial las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2018, toda clase de contratos y convenios, incluidos los comodatos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley con lo cual se garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales a su cargo.

B.- Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Acoger el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, para que cuando el Departamento requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CUOTA DE AUDITAJE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.- Las entidades descentralizadas del orden Departamental deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, bajo los parámetros establecidos en la ley 1416 de 2010.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por ajustes que se presenten con la creación de nuevos códigos y rubros.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2018.

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

OSCAR MANUEL CASTRILLON COBO
Presidente
Asamblea Departamental Del Cauca

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaría General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123)
DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS O
INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL
CAUCA”, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2018, POR VALOR DE \$1.045.083.494.856.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Rodrigo Campo Hurtado', with a date '21' written at the end of the signature.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
GOBERNADOR



Asamblea Departamental del Cauca

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR:

Que, la Ordenanza "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018". Se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **08 DE NOVIEMBRE DE 2017.**
SEGUNDO DEBATE : **14 DE NOVIEMBRE DE 2017.**
TERCER DEBATE : **15 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA MAGALI RUIZ DAZA

Secretaría General